

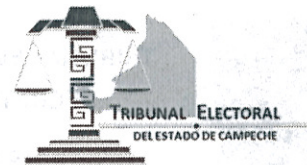
ACTA NÚMERO 16/2016 DE LA SESIÓN PRIVADA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.------

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a las doce horas del día de hoy lunes cinco (5) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 683, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se reunieron los ciudadanos Magistrados Licenciado **Victor Manuel Rivero Alvarez**, Maestra **Mirna Patricia Moguel Ceballos**, Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, que integran ordinariamente el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados con la asistencia de la ciudadana Maestra **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **sesión privada** a la cual fueron convocados previamente y la que se realiza en los siguientes términos:-----

En uso de la palabra el Magistrado Presidente declara abierta la sesión privada e instruye a la Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, pase lista a los Magistrados presentes. Acto seguido, se hace constar que se encuentran reunidos los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, e informa al Magistrado Presidente sobre la existencia del quórum legal para sesionar, conforme al artículo 683 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-

A continuación se instruye de nueva cuenta a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal para que proceda a dar lectura al orden del día. --

En razón de lo anterior se procede a dar lectura al Orden del Día de esta Sesión, misma que a la letra dice:-----



ORDEN DEL DÍA:

ÚNICO: En relación al único punto del orden del día, se propone aprobar la propuesta del proyecto de presupuesto de egresos en relación al Capítulo 1000 servicios personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$15, 219, 784. 00 (Son: Quince millones doscientos diecinueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) en los términos establecidos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis (2016). - - - - -

Una vez dada la lectura al orden del día, la Secretaria General de Acuerdos hace constar que el orden del día es **APROBADA** por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes del Pleno.-----

ANTECEDENTES:

I.- Que de conformidad con los artículos 116, fracción IV, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, disponen que la Autoridad Electoral Jurisdiccional del Estado de Campeche es el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el cual es un órgano especializado en la materia, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. - - - - -

II.- Que el Congreso del Estado de Campeche reconoció las cualidades del Tribunal Electoral del Estado, en su calidad de órgano jurisdiccional autónomo, al expedir el veintiocho de junio del año dos mil catorce, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y publicada el día treinta de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, Tercera Época, Año XXIII, número 5515.-----

III.- Que el equilibrio Constitucional basado en los controles de poder, debe considerarse como una distribución de funciones o competencias, para hacer eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado.-----

IV.- Que los textos Constitucionales, establecen las garantías de actuación e



independencia en la estructura orgánica de cada uno de los órganos jurisdiccionales en materia electoral, para que alcancen los fines para los que fueron creados. -----

V.- Que la creación de estos Órganos Jurisdiccionales en materia electoral no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades torales en materia electoral, tanto del Estado como de la sociedad en general, por lo que se conforman como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.-----

VI.- Que atento a lo anterior, para el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, las características esenciales de los órganos constitucionales autónomos son: -----

- a) Están establecidos directamente por la Constitución Federal;-----
- b) Mantienen con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación;--
- c) Cuentan con autonomía e independencia funcional y financiera; y-----
- d) Atienden funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad;-----

VII.- Que en ese tenor, la autonomía se entiende como aquella potestad constitucional de la que dentro del Estado gozan estas instituciones para regir los intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos propios, sin excluir la subordinación a las normas emitidas por el poder público superior, esto es, el acatamiento estricto a las políticas pronunciadas por el órgano revisor constitucional. En esos términos lo expresó la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis relevante de rubro: **"INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL"**.-----

VIII. Que lo anterior significa que, en la medida que un órgano tenga independencia respecto de los poderes tradicionales y se evite cualquier injerencia gubernamental o de otra índole en su funcionamiento, habrá de asegurarse y garantizarse su autonomía, siempre en estricto apego al principio de legalidad, pues la limitante de la autonomía radica precisamente en que sus actos se encuentren apegados a dicho principio. -----

IX.- Que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche goza de autonomía para la elaboración de su presupuesto, así como para manejarlo, administrarlo



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



y ejercerlo, sujetándose a sus propias leyes y a las normas que emita en congruencia con la ley citada y demás normatividad en esa materia; que su ejercicio presupuestal será responsabilidad de la unidad administrativa y de los servidores públicos que señalen sus propias normas de organización interna; igualmente posee facultades para efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización de su órgano competente y de acuerdo a la normatividad correspondiente.- -

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche tiene un presupuesto asignado en el presente ejercicio fiscal que corresponde al año de dos mil dieciséis, por un monto total de \$18'046,088.00 (Son: dieciocho millones cuarenta y seis mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), se propone un presupuesto de \$15' 219, 784. 00 (Son: Quince millones doscientos diecinueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), conforme al siguiente cuadro: - - - - -

CAPÍTULO	CONCEPTO	2016	2017
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$13,789.812	\$15'219,784.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,051.210	\$1,051,210.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,252.700	\$2,252,700.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$952.366	\$952,366.00

Por lo que una vez analizada y discutida que fue la propuesta de que se trata, en este acto se somete a consideración de los Magistrados integrantes la aprobación del **ÚNICO PUNTO** propuesto en el orden del día previamente analizado.- - - - -

Acto seguido el Magistrado Presidente le indica a la Secretaria General de Acuerdos proceda a someter a votación en el dictamen consecutivo la propuesta presentada en el orden del día.- - - - -

La Secretaria General de Acuerdos, procede conforme a lo indicado por el Magistrado Presidente a tomar la votación de la propuesta siendo



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, por los integrantes del Pleno.-

Por lo que se: -----

ACUERDA:

PRIMERO: Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de este Pleno ajustar el presupuesto de egresos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) en el Capítulo 1000, por la cantidad de \$15'219,784.00 (Son: Quince millones doscientos diecinueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), en los términos del presente proyecto de acuerdo plenario. -----

SEGUNDO: Se instruye al Titular de la Dirección Administrativa de este Cuerpo Colegiado, el Acuerdo Aprobado por el Pleno de este Tribunal para lo que corresponda.-----

Cumplase.-----

Siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día, se concluye la presente Sesión Privada de Pleno y se procede a elaborar el Acta correspondiente, que es levantada así como firmada por los asistentes, por lo que se da fe de que la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y aceptaron por **UNANIMIDAD** el acuerdo tomado, y firman ante mí de conformidad la presente Acta de lo que certifico y doy fe, Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos.- Conste.-----


**LICENCIADO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.
MAGISTRADA NUMERARIA.

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.

MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.